

2CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

10 NOV 2021

RESOLUCIÓN REB No. 00549-21

"Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal doméstico, y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud con Radicado CAS No. 80.30.13651.2020 del 10 de noviembre de 2020, el señor MIGUEL ARTURO MUÑOZ ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.001.826 expedida en Bogotá D.C., en calidad de propietario, solicitó a la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., permiso para realizar aprovechamiento forestal doméstico, en el predio denominado LOTE 1, ubicado en la Vereda VEGA GRANDE (ESPARTA), en el Municipio de SANTA BARBARA - SANTANDER.

El peticionario presentó junto con el formulario de solicitud y de conformidad a requerimientos planteados mediante el Oficio O-REB No. 00579-20 del 10 de Diciembre de 2020, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante MIGUEL ARTURO MUÑOZ ORJUELA.
- Certificado de Libertad y Tradición del 20 de octubre de 2020, del predio LOTE 1, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 314-38684, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta (Santander).
- Fotocopia de la Escritura Pública No. 77 del 22 de enero de 2018 protocolizada ante la Notaría Única del Círculo de Piedecuesta – Santander.
- Recibos de Consignación con registro de operación No. 138787971 de fecha 07 de noviembre de 2020; por un valor de CIENTO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$102.195), y No. 157088954 del 19 de enero de 2021 por un valor de DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.000), por concepto de autoliquidación de tarifas de evaluación ambiental.

Que los anteriores documentos fueron radicados y se dio apertura al Expediente REB No. 21010-00143-2021 de Aprovechamiento Forestal Doméstico.

Que a través del Auto REB No. 00397 – 21 de fecha 23 de septiembre de 2021, la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., admite la solicitud presentada por el señor MIGUEL ARTURO MUÑOZ ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.001.826 expedida en Bogotá D.C., tendiente en obtener permiso para realizar aprovechamiento forestal doméstico, en el predio LOTE 1, ubicado en la Vereda VEGA GRANDE (ESPARTA), en el Municipio de SANTA BARBARA - SANTANDER, así mismo aceptó la autoliquidación de las Tarifas de Evaluación Ambiental.

Que el contenido del Auto REB No. 00397 – 21 de fecha 23 de septiembre de 2021, fue notificado personalmente el día 07 de octubre de 2021 al señor MIGUEL ARTURO MUÑOZ ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.001.826 expedida en Bogotá D.C.

DR. PRINCIPAL - SANGIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235608
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Finca Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



No. 579-1



2014-150



No. 579-1



No. 579-1



100549-21

10 NOV 2021

Que a través del mismo Acto Administrativo, el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., ordenó la práctica de una visita de inspección ocular al predio denominado **LOTE 1**, ubicado en la Vereda **VEGA GRANDE (ESPARTA)**, en el Municipio de **SANTA BÁRBARA - SANTANDER**; de cuyo resultado se emitió el **Concepto Técnico REB No. 00663 - 21 de fecha 19 de octubre de 2021**, el cual obra dentro del **Expediente REB No. 21010-00143-2021 de Aprovechamiento Forestal Doméstico**, transcribiéndose los siguientes apartes de interés:

"(...) En cumplimiento de lo ordenado en el Auto No 00397-21 del 23 de Septiembre de 2021, se efectuó la visita de Inspección Ocular, al Aprovechamiento Forestal Doméstico, el día 07 DE OCTUBRE DE 2021, en compañía del señor **MIGUEL ARTURO MUÑOZ ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.001.826 expedida en Bogotá D.C, propietario del predio, donde se constató lo siguiente:

UBICACIÓN. El predio denominado **LOTE 1**, presenta un área de 280 Has, las cuales están sembradas en cultivos de Pastos arbolados, con sombro permanente de especies forestales, y reserva forestal y se encuentra ubicado en la Vereda **VEGA GRANDE (ESPARTA)**, del municipio de **SANTA BÁRBARA**, Santander. El área de aproximadamente **2 Ha**, donde se encuentran dispersos los árboles y se pretende realizar el Aprovechamiento Forestal Doméstico, se encuentra dentro de las siguientes coordenadas, tomadas con el GPS GARMIN 2-07-A2014 CAS:

PTO.	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	1129823	1268154	2100	-72°54'9,43111"	7°1'10,48556"	2100
2	1129821	1268154	2104	-72°54'9,49626"	7°1'10,48572"	2104
3	1129822	1268147	2114	-72°54'9,46425"	7°1'10,25782"	2114
4	1129805	1268136	2123	-72°54'10,01893"	7°1'9,90121"	2123
5	1129791	1268125	2133	-72°54'10,47588"	7°1'9,54435"	2133
6	1129831	1268108	2134	-72°54'9,17426"	7°1'8,98781"	2134
7	1129844	1268074	2154	-72°54'8,75356"	7°1'7,8802"	2154
8	1129841	1268068	2155	-72°54'8,85178"	7°1'7,68518"	2155
9	1129849	1268060	2160	-72°54'8,59183"	7°1'7,42416"	2160
10	1129852	1268028	2172	-72°54'8,49672"	7°1'6,38246"	2172
11	1129857	1268027	2172	-72°54'8,33393"	7°1'6,3495"	2172
12	1129865	1268029	2171	-72°54'8,07316"	7°1'6,41394"	2171
13	1129854	1268046	2181	-72°54'8,4301"	7°1'6,96811"	2181
14	1129858	1268050	2182	-72°54'8,29947"	7°1'7,09797"	2182
15	1129831	1268091	2198	-72°54'9,17565"	7°1'8,43454"	2198
16	1129843	1268080	2198	-72°54'8,78565"	7°1'8,07556"	2198
17	1129843	1268104	2202	-72°54'8,78369"	7°1'8,85665"	2202
18	1129844	1268104	2201	-72°54'8,75111"	7°1'8,85657"	2201
19	1129842	1268125	2203	-72°54'8,81455"	7°1'9,54019"	2203
20	1129853	1268120	2207	-72°54'8,45663"	7°1'9,37656"	2207
21	1129863	1268107	2206	-72°54'8,13194"	7°1'8,95266"	2206
22	1129861	1268142	2219	-72°54'8,19423"	7°1'10,09191"	2219
23	1129857	1268160	2223	-72°54'8,32306"	7°1'10,67806"	2223
24	1129888	1268149	2217	-72°54'7,31414"	7°1'10,31753"	2217
25	1129836	1268164	2241	-72°54'9,00681"	7°1'10,80995"	2241

El predio **LOTE 1**, presenta los siguientes linderos:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 2 de N.º 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235608
Celular: (311)2039025
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 de N.º 16 - 14
Edificio Félix Ospina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casibucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Era 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)2742600
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 de N.º 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 de N.º 12 - 18
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 de N.º 9 - 14
Barrio Aguileo Para
Tel: 7238925 Ext. 1001 - 1002
Celular: (310)8157692
veler@cas.gov.co



10/01/2021

00549-21

Oriente: Quebrada La Esmeralda**Occidente:** Cordillera Reserva Forestal, serranía Piedecuesta**Norte:** Predio de Carlos Raúl Ortiz**Sur:** Predio de Carmen Ortiz González

El predio **LOTE 1**, se encuentra ubicado dentro del **PARAMO DEL ALMORZADERO**, en zona **Metropolitana**, por lo tanto se pueden realizar actividades de uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales propendiendo por el desarrollo sostenible de los mismos.

DESCRIPCIÓN Para llegar al sitio de interés, se sale de Bucaramanga tomando la vía a SANTA BÁRBARA, por espacio de Dos (2) horas, para después de llegar al municipio se sale por la vía que conduce a la vereda Esparta hasta la primera Ye en un recorrido de 15 minutos en vehículo, ahí se cruza a la izquierda por dentro de potreros en camino de herradura, se cruza por puente la Quebrada Esmeralda, se continua unos 50 metros, en un recorrido de 20 minutos a pie, donde se ubica el predio LOTE 1, objeto de visita.

Hidrografía: La zona se encuentra influenciada por la corriente hídrica Quebrada LA ESMERALDA, que discurre por el lindero del predio y tributa sus aguas en el Río UMPALA, tres (3) nacimientos innominados y caños intermitentes de aguas lluvias.

Topografía y Suelos: La zona presenta terrenos ondulados a quebrados con pendientes entre el 20 y 80%, donde el uso del suelo está definido mediante la explotación de cultivos de Pastos, con sombrío de especies forestales.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el predio está ubicado en una zona de vida de bosque húmedo Montano Bajo (bh-MB), con temperaturas entre 12 y 17° centígrados, precipitación entre 1000 y 2000 mm/año y con alturas entre 1.800 a 3.000 m.s.n.m.

Suelos. Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del sitio es

- 2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS
- 2.2 Áreas agrícolas heterogéneas
- 2.2.2 Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales

Son unidades que reúnen dos o más clases de coberturas agrícolas y naturales, dispuestas en un patrón intrincado de mosaicos geométricos que hace difícil su separación en coberturas individuales; los arreglos geométricos están relacionados con el tamaño reducido de los predios, las condiciones locales de los suelos, las prácticas de manejo utilizadas y las formas locales de tenencia de la tierra.

Comprende las superficies del territorio ocupadas principalmente por coberturas de cultivos y pastos en combinación con espacios naturales. En esta unidad, el patrón de distribución de las coberturas no puede ser representado individualmente, como parcelas con tamaño mayor a 25 hectáreas. Las áreas de cultivos y pastos ocupan entre 30% y 70% de la superficie total de la unidad.

Los espacios naturales están conformados por las áreas ocupadas por relictos de bosque natural, arbustales, bosque de galería o riparios, vegetación secundaria o en transición, pantanos y otras áreas no intervenidas o poco transformadas, que debido a limitaciones de uso por sus características biofísicas permanecen en estado natural o casi natural.

Vegetación: Está compuesta principalmente por Siete Cueros (*Tibouchina lepidota*), Cordoncillo (*Piper angustifolium*), Espino Santo (*Pithecellobium lanceolatum*), Arrayán (*Myrcia sp.*), Pino (*Pinus patula*), Cucharero (*Rapanea ferruginea*), Tuno (*Miconia sp.*), Ciprés (*Cupressus lusitánica*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Gaqué (*Clusia multiflora*).

DT. PRINCIPAL - SANGIL

Carrera 12 N° 9 - 00 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235608
Celular: (311) 2039025
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 28 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 7742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co





100549-21

10 NOV 2021

Guayacán (*Tabebuia sp.*), Guamo (*Inga sp.*), Balso (*Ochroma sp.*), Guayaba (*Psidium guajaba*), Manchador (*Vismia sp.*), entre otras.

SITUACIÓN ENCONTRADA

Inventario: Se realizó un recorrido por el área de interés, donde se inventariaron los árboles, teniendo en cuenta aquellos que fueron solicitados por el señor MIGUEL ARTURO MUÑOZ ORJUELA, propietario del predio, que no se encuentran en zonas de protección y que están situados en un modelo agroforestal de cultivos de Pastos, con sombrío permanente de especies forestales. Se determinaron las especies registrando datos como diámetro a la altura del pecho (DAP) y altura comercial (HC), estipulando el volumen mediante la fórmula $V = 3,1416/4 * (D.A.P)^2 * HC * 0,7 (fm)$.

En total se evaluaron, **Veinticinco (25)** individuos de las especies Ciprés (*Cupressus lusitánica*) (16), Bulcón (*Nn*) (8) y Huesito (*Memora aspericarpa*) (1), los cuales arrojan menos de Veinte (20) metros cúbicos, y de acuerdo a la representatividad de las especies, madurez y dimensiones, se pueden tener en cuenta la totalidad de los árboles, para permiso de aprovechamiento forestal doméstico, ubicados en el predio LOTE 1, Vereda VEGA GRANDE (ESPARTA), municipio de SANTA BÁRBARA, los cuales se registran en la siguiente tabla:

DAP = Diámetro a la Altura del Pecho PAP = Perímetro a la Altura del Pecho V = Volumen							COORDENADAS PLANAS		
No	ESPECIE	N. CIENTÍFICO	PAP (m)	DAP (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	VOLUMEN (m3)	Longitud (X)	Latitud (Y)	Z
1	Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	1,29	0,41	6	0,556	1129823	1268154	2100
2	Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	1,52	0,48	7	0,901	1129821	1268154	2104
3	Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	1,7	0,54	4	0,644	1129822	1268147	2114
4	Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	1,26	0,40	10	0,884	1129805	1268136	2123
5	Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	2,8	0,89	3	1,310	1129791	1268125	2133
6	Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	1,32	0,42	4	0,388	1129831	1268108	2134
7	Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	1,2	0,38	5	0,401	1129844	1268074	2154
8	Bulcón	<i>Nn</i>	1,35	0,43	6	0,609	1129841	1268068	2155
9	Bulcón	<i>Nn</i>	0,82	0,26	5	0,187	1129849	1268060	2160
10	Bulcón	<i>Nn</i>	0,86	0,27	4	0,165	1129852	1268028	2172
11	Bulcón	<i>Nn</i>	0,78	0,25	5	0,169	1129857	1268027	2172
12	Bulcón	<i>Nn</i>	0,8	0,25	6	0,214	1129865	1268029	2171
13	Bulcón	<i>Nn</i>	0,92	0,29	6	0,283	1129854	1268046	2181
14	Huesito	<i>Memora aspericarpa</i>	1,07	0,34	3	0,191	1129858	1268050	2182
15	Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	1,15	0,37	4	0,295	1129831	1268091	2198
16	Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	1,21	0,39	5	0,408	1129843	1268080	2198
17	Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	1,72	0,55	5	0,824	1129843	1268104	2202
18	Bulcón	<i>Nn</i>	1,22	0,39	6	0,497	1129844	1268104	2201
19	Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	1,61	0,51	7	1,011	1129842	1268125	2203
20	Bulcón	<i>Nn</i>	1,06	0,34	5	0,313	1129853	1268120	2207
21	Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	2,9	0,92	5	2,342	1129863	1268107	2206
22	Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	1,9	0,60	6	1,207	1129861	1268142	2219
23	Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	1,68	0,53	7	1,101	1129857	1268160	2223
24	Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	1,41	0,45	6	0,664	1129888	1268149	2217
25	Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	3,15	1,00	6	3,316	1129836	1268164	2241
TOTAL						18,881			

Tipo y Sistema De Aprovechamiento: Se pretenden intervenir árboles de las especies Ciprés (*Cupressus lusitánica*), Bulcón (*Nn*) y Huesito (*Memora aspericarpa*), los cuales se encuentran establecidos como sombrío dentro de sistema agroforestal de cultivos de Pastos, con sombrío permanente de especies forestales, con el fin de minimizar el sombrío de los mismos, algunos presentan afectación fitosanitaria.



10 NOV 2021

00549-21

Uso de los Productos Forestales Obtenidos: Los productos obtenidos del Aprovechamiento, serán utilizados para uso doméstico en construcción de cabaña, galpón avícola, adecuaciones locativas de la Casa, corral de manejo sanitario del ganado y cercos perimetrales dentro del predio LOTE 1.

Especies y Volúmenes a Aprovechar: Se pretende realizar Aprovechamiento Forestal Doméstico a **DIECIOCHO PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (18,881) M³ DE MADERA EN BRUTO** representados en **Veinticinco (25)** individuos de las especies Ciprés (*Cupressus lusitánica*) (16), Bulcón (*Nn*) (8) y Huesito (*Memora aspericarpa*) (1), realizando tala de árboles establecidos como sombrío permanente de cultivos de Pastos, existentes en el predio LOTE 1. En la siguiente tabla se indican las especies a aprovechar:

No.	Nombre común	Nombre científico	No. de Árboles	Volumen m3
1	Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	16	16,252
2	Bulcón	<i>Nn</i>	8	2,438
3	Huesito	<i>Memora aspericarpa</i>	1	0,191
	TOTAL		25	18,881

Los árboles a aprovechar se localizan en áreas que no limitan su aprovechamiento, es decir fuera de zonas protectoras. (...)"

Que de la visita de inspección ocular realizada al predio **LOTE 1**, ubicado en la Vereda **VEGA GRANDE (ESPARTA)**, en el Municipio de **SANTA BARBARA - SANTANDER**, de propiedad del señor **MIGUEL ARTURO MUÑOZ ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.001.826 expedida en Bogotá D.C., éste despacho pudo verificar que acorde a las necesidades reales de la solicitante y la situación encontrada en el predio, se pretende realizar aprovechamiento forestal doméstico a **DIECIOCHO PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CÚBICOS (18,881 M³) DE MADERA EN BRUTO**, representados en veinticinco (25) árboles de las especies (16) Ciprés (*Cupressus lusitánica*), (8) Bulcón (*Nn*), (1) Huesito (*Memora aspericarpa*), distribuidos de la siguiente manera:

No	Nombre común	Nombre científico	No. de Árboles	Volumen m3
1	Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	16	16,252
2	Bulcón	<i>Nn</i>	8	2,438
3	Huesito	<i>Memora aspericarpa</i>	1	0,191
	TOTAL		25	18,881

Que los árboles objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal se encuentran localizados en áreas que no limitan su aprovechamiento, tienen buena representatividad dentro del sistema agroforestal establecido en el predio y existen buenas practicas medioambientales paralelas a la producción agropecuaria, mediante la utilización de sombrío permanente con especies forestales nativas y cuidado de la regeneración ambiental natural de estas especies.

Que de acuerdo a lo anterior la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S. Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, procederá a **AUTORIZAR** al señor **MIGUEL ARTURO MUÑOZ ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.001.826 expedida en Bogotá D.C., para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en el predio denominado predio **LOTE 1**, ubicado en la Vereda **VEGA GRANDE (ESPARTA)**, en el Municipio de **SANTA BARBARA - SANTANDER**, proceda a realizar el aprovechamiento forestal doméstico **DIECIOCHO PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CÚBICOS (18,881 M³) DE MADERA**

OF. PRINCIPAL - SANGIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7215668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cta 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co





00549-21

10 NOV 2021

EN BRUTO, representados en veinticinco (25) árboles de las especies (16) Ciprés (*Cupressus lusitánica*), (8) Bulcón (Nn), (1) Huesito (*Memora aspericarpa*), los cuales ostentan buena representatividad dentro del sistema agroforestal de la zona.

Que la madera que se obtendrá producto del aprovechamiento forestal doméstico aquí autorizado, será destinada para adecuaciones locativas, construcción de cabaña, galpón avícola, adecuaciones de la casa, corral de manejo sanitario de ganado y cercos perimetrales dentro del predio denominado **LOTE 1**, ubicado en la Vereda **VEGA GRANDE (ESPARTA)**, en el Municipio de **SANTA BARBARA - SANTANDER**.

Que en razón hasta lo aquí planteado, ése Despacho procederá a requerir al señor **MIGUEL ARTURO MUÑOZ ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.001.826 expedida en Bogotá D.C., para que en el término de 60 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, procedan a plantar y realizar labores de mantenimiento a **CIENTO VEINTICINCO (125) ÁRBOLES**, de especies nativas propias de la región que se adapten a las condiciones agroecológicas de la zona, tales como Cedro Caoba (*Swietenia macrophylla*), Abarco (*Cariniana pyriformis*), Sapan (*Clathrotropis brunnea*), Cedro (*Cedrela odorata*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Tachuelo (*Xanthoxylum sp.*), Tibigaro (*Astronium graveolens*), Hobo (*Spondias mombin*), Moncoro (*Cordia gerascanthus*), Guamo (*Inga sp.*), Cucharo (*Myrsine guianensis*), Higuerón (*Ficus sp.*), entre otras, a los cuales deberán dar mantenimiento por un período mínimo de 3 años, a través de actividades de podas de formación, fertilizaciones, plateos, control fitosanitario, con el fin de garantizar su desarrollo y supervivencia y deben ser establecidos en áreas de protección especial, cerca de fuentes hídricas o pendientes pronunciadas.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 impone como fin esencial del Estado colombiano en que las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 6 de la Constitución Política de 1991 demanda que los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes.

Que el Artículo 8º. de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el artículo 58 de la Carta Magna de 1991 insta que la propiedad privada ostenta una función social que implica obligaciones, y sobre la cual resulta inherente una función ecológica.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991 impone el deber en cabeza del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.



TEL: 0021



TEL: 0021



TEL: 0021



TEL: 0021



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 00 Barrio La Playa
Tel: 2238925 - 2240765 - 2235668
Celular: (311) 019025
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 30 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 2238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 4R con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 2238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 2238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 2238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aguileta Parra
Tel: 2238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Que en el Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, consagra: "Las clases de aprovechamiento forestal son:

- Únicos.** Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;
- Persistentes.** Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;
- Domésticos.** Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. (Subraya y negrilla fuera de texto)

Que los Artículos 2.2.1.1.6.1 al 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015, consagran que:

"... **ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1. Dominio público.** Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

(Decreto 1791 de 1996 Art.19).

ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado. Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento las normas sobre conservación de las áreas forestales

(Decreto 1791 de 1996 Art.20).

ARTÍCULO 2.2.1.1.6.3. Dominio privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización.

(Decreto 1791 de 1996, art.21)..."

Por otro lado, en cuanto al procedimiento de los trámites de aprovechamiento forestal, se tiene que en los Artículo 2.2.1.1.7.1., 2.2.1.1.7.4., 2.2.1.1.7.7. al 2.2.1.1.7.13, 2.2.1.1.7.15 del Decreto 1076 de 2015, disponen que:

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- Nombre del solicitante;
- Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- Régimen de propiedad del área;



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - Of. Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cía 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comporta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquiles Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co





d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;

e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

PARÁGRAFO. Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Ideam o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.

(Decreto 1791 de 1996, Art. 23).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.4. Condiciones. Para los aprovechamientos forestales o de productos de la flora silvestre menores a veinte (20) hectáreas no se exigirá la presentación del capítulo sobre consideraciones ambientales en los planes respectivos; sin embargo, las Corporaciones establecerán, en las resoluciones que otorgan el aprovechamiento, las obligaciones a cargo del usuario para prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos ambientales negativos que se puedan originar en virtud de su actividad.

Las obligaciones exigidas por la Corporación podrán ser más o menos rigurosas de acuerdo con las condiciones ecológicas del área, objeto de aprovechamiento.

PARÁGRAFO. Los aprovechamientos por ministerio de la ley, los domésticos y los de árboles aislados no requieren la presentación de planes.

(Decreto 1791 de 1996, Art. 26).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.7. Proceso de aprovechamientos forestales doméstico. Cuando se trate de aprovechamiento forestal doméstico, recibida la solicitud, la Corporaciones procederán a efectuar visita técnica al área, emitir concepto técnico y otorgar el aprovechamiento mediante comunicación escrita.

Las Corporaciones podrán delegar en el funcionario competente que realiza la visita, el otorgamiento del aprovechamiento solicitado.

(Decreto 1791 de 1996, Art. 29).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución. El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

a) Nombre e identificación del usuario;

b) Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimutes y distancias;

e) Extensión de la superficie a aprovechar;

d) Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;

e) Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;

f) Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;

g) Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;



18-07-1



1284-12C



15-03-1500



307-12A

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240763 - 7235668
Celular: (311) 2019075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SÓCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157692
valez@cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



h) Derechos y tasas;

i) Vigencia del aprovechamiento;

j) Informes semestrales.

(Decreto 1791 de 1996, Art.30).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

(Decreto 1791 de 199, Art.31).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

PARÁGRAFO. Se considerará como abandono del aprovechamiento forestal la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, oportunamente comunicadas por escrito y debidamente comprobadas por la Corporación respectiva.

(Decreto 1791 de 1996, Art.32).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.11. Publicidad. Todo acto de inicio o ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques de la flora silvestre, será notificado y publicado en la forma prevista en los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Adicionalmente, se deberá enviar copia de los actos referidos a la(s) Alcaldía(s) Municipal(es) correspondiente, para que sean exhibidos en un lugar visible de éstas.

(Decreto 1791 de 1996, Art.33).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.12. Vigencia de permisos de aprovechamiento. La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado; la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar se renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

(Decreto 1791 de 1996, Art.34).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.13. Características de la vigencia. La vigencia de las concesiones dependerá de la naturaleza y duración de la actividad económica para la cual se otorga y la necesidad de tiempo que tenga el concesionario para que el aprovechamiento sea económicamente rentable y socialmente benéfico.

Las concesiones se registrarán por lo previsto en el Decreto - ley 2811 de 1974 y demás normas que los reglamenten.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240265 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157095
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 42 con 5ra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157096
maresa@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 7742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 11
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157097
velez@cas.gov.co



10 NOV 2021

00549-21

(Decreto 1791 de 1996, Art.35).

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.15. Exclusividad. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

(Decreto 1791 de 1996, Art.37) ...

Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

... 1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;

c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).

2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas...

Teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.1.7.12. del Decreto 1076 de 2015, dispone que "... Vigencia de permisos de aprovechamiento. La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar se renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974..."

Que el Artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974, dispone que "... La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo. Expirado el término, deberá darse opción para que personas distintas de quien fue su titular, compitan en las diligencias propias para el otorgamiento de un nuevo permiso. El permiso se otorgará a quien ofrezca y asegure las mejores condiciones para el interés público..."

Que el Artículo 35 del Decreto-Ley 019 de 2012, dispone que "... Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior..."

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, en ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014,

DR. PRINCIPAL SANGIL
Carrera 12 N° 9 - 00 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cta 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
marw@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600



Nº: 079-1



Nº: 079-1



Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1

Nº: 079-1



100549-21

RESUELVE

10 NOV 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al señor **MIGUEL ARTURO MUÑOZ ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.001.826 expedida en Bogotá D.C., para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en el predio denominado **LOTE 1**, ubicado en la Vereda **VEGA GRANDE (ESPARTA)**, en el Municipio de **SANTA BARBARA - SANTANDER**, proceda a realizar el aprovechamiento forestal doméstico a **DIECIOCHO PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CÚBICOS (18,881 M³) DE MADERA EN BRUTO**, representados en veinticinco (25) árboles de las especies (16) Ciprés (*Cupressus lusitánica*), (8) Bulcón (Nn), (1) Huesito (*Memora aspericarpa*), distribuidos de la siguiente manera

No	Nombre común	Nombre científico	No. de Árboles	Volumen m3
1	Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	16	16,252
2	Bulcón	Nn	8	2,438
3	Huesito	<i>Memora aspericarpa</i>	1	0,191
TOTAL			25	18,881

PARÁGRAFO PRIMERO. La madera que se obtendrá producto del aprovechamiento forestal doméstico aquí autorizado, será destinada para adecuaciones locativas, construcción de cabaña, galpón avícola, adecuaciones de la casa, corral de manejo sanitario de ganado y cercos perimetrales dentro del predio denominado **LOTE 1**, ubicado en la Vereda **VEGA GRANDE (ESPARTA)**, en el Municipio de **SANTA BARBARA - SANTANDER**.

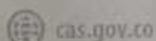
PARÁGRAFO SEGUNDO. Indicar al aquí autorizado, que el producto del aprovechamiento de los elementos forestales aquí autorizados, no pueden ser objeto de comercialización.

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir al aquí autorizado, que solo podrá realizar el aprovechamiento forestal en el número de árboles y metros cúbicos autorizados, en la presente Providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir al señor **MIGUEL ARTURO MUÑOZ ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.001.826 expedida en Bogotá D.C., para que en el término de 60 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, procedan a plantar y realizar labores de mantenimiento a **CIENTO VEINTICINCO (125) ÁRBOLES**, de especies nativas propias de la región que se adapten a las condiciones agroecológicas de la zona, tales como Cedro Caoba (*Swietenia macrophylla*), Abarco (*Cariniana pyriformis*), Sapan (*Clathrotropis brunnea*), Cedro (*Cedrela odorata*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Tachuelo (*Xanthoxylum* sp.), Tibigaro (*Astronium graveolens*), Hobo (*Spondias mombin*), Moncoro (*Cordia gerascanthus*), Guamo (*Inga* sp.), Cucharó (*Myrsine guianensis*), Higuerón (*Ficus* sp.), entre otras, a los cuales deberán dar mantenimiento por un período mínimo de 3 años, a través de actividades de podas de formación, fertilizaciones, plateos, control fitosanitario, con el fin de garantizar su desarrollo y supervivencia y deben ser establecidos en áreas de protección especial, cerca de fuentes hídricas o pendientes pronunciadas.

ARTÍCULO CUARTO. En el evento en que se causen daños a terceros por efecto del aprovechamiento forestal, será responsabilidad única y exclusiva de la titular de la autorización, por ningún motivo será responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S.

ARTÍCULO QUINTO. Requerir al señor **MIGUEL ARTURO MUÑOZ ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.001.826 expedida en Bogotá D.C., aquí



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 00 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cta 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6802295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquiles Parra
Tel: 7238925 Ext. 1001 - 1002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



autorizado para que en las labores de aprovechamiento forestal, cumpla con las siguientes obligaciones:

- El autorizado no podrá realizar aprovechamiento forestal, talas, rocerías y quemas de vegetación en los terrenos que hagan parte de las zonas forestales protectoras de los nacimientos de agua, márgenes de los ríos, quebradas y arroyos sean o no permanentes. En cuyos terrenos el autorizado tiene la obligación por mandato de la ley, de mantener la vegetación en su estado natural para la protección de las aguas, los suelos, la fauna y flora silvestre.
- Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera, mediante el empalancado de camino.
- No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal.
- Los beneficiarios solo podrán realizar el Aprovechamiento Forestal en las cantidades y metros autorizados.
- Únicamente se expide esta autorización a los propietarios del inmueble objeto de esta solicitud.
- Los productos sobrantes del aprovechamiento forestal deberán ser picados y amontonados con el fin de inducir su incorporación al suelo como materia orgánica (Proceso de biodegradación); por ningún motivo se permitirá la quema de estos subproductos, como tampoco el almacenamiento en un lugar que cause molestias a los residentes circunvecinos, o deberán ser transportados a las Escombreras Municipales o sitios que estén destinados para tal fin, por parte del Municipio.
- El apeo del (los) árbol (es) se realizará a nivel del suelo con el fin de dar mayor utilidad al fuste, los cortes transversales y el aserrío de los bloques se efectuará en el mismo lugar de la caída del árbol, así mismo se recomienda hacer el respectivo aprovechamiento, utilizando personal capacitado, mecanismos técnicos y seguros, que protejan la integridad física de las personas y de las viviendas vecinas.
- Se debe prohibir a los operarios del aserrío, la cacería de animales silvestres con fines comerciales, la destrucción de nichos ecológicos que sirvan de refugio para los animales silvestres.
- Los residuos producto de la utilización de la maquinaria y/o equipos como son aceites, material combustible, grasa y empaques, deberán recolectarse y adecuarse por el peticionario en un sitio especial para evitar la contaminación de corrientes hídricas, suelos y demás recursos del medio.
- Mantener en cobertura boscosa los nacimientos de fuentes de agua, en una extensión de por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia; Mantener en cobertura boscosa, una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho a cada lado de los cauces de quebradas y arroyos que sean permanentes o no y mantener con cobertura boscosa los predios con pendientes superiores a 45 grados.
- Los residuos del proceso de aprovechamiento, no podrán eliminarse por medio de quemas u otro método que menoscaben o vayan en perjuicio del medio ambiente y los recursos naturales.
- Realizar el manejo de regeneración natural en el sitio aprovechado.
- Respecto a los daños que llegaren a ocasionarse a los recursos naturales renovables o al medio ambiente por efecto del aprovechamiento forestal, el permisionario deberá adelantar las respectivas medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación para controlar dichas contingencias.

ARTÍCULO SEXTO. El autorizado no podrá traspasar o ceder el presente permiso a terceras personas, sin la previa autorización escrita por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, so pena de incurrir en las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del Municipio de **SANTA BARBARA – SANTANDER**, para que sea fijada por el término de diez (10) días en un lugar público y visible de ese Despacho.

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

MT. PANCILLO – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 96 Barrio La Playa
Tel: 7230925 - 7240765 - 7235668
Celular: 31112019075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 31018157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 31018157696
maret@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 31012742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 31016807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 31018157697
velez@cas.gov.co



tel: 074-1



0284-152



05-02-00048



tel: 104



Publíquese el presente Acto Administrativo que para estos efectos expide la Corporación en desarrollo a lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 y a costa de la parte interesada.

ARTÍCULO OCTAVO. Advertir al señor **MIGUEL ARTURO MUÑOZ ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.001.826 expedida en Bogotá D.C., que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su Artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, realizará visitas de seguimiento a la zona objeto del aprovechamiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se señalen en la presente Resolución, cuyo costo deberá ser cancelado por los permisionarios o interesados, de acuerdo con las tarifas vigentes establecidas por esta Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO. De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 de 2016, una vez vencido el plazo de ejecución de la presente resolución, o se den por terminadas las actividades de aprovechamiento por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, el interesado deberá solicitar a la Corporación la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de las diferentes obligaciones adquiridas por el mismo, y será requisito para el otorgamiento de futuras autorizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **MIGUEL ARTURO MUÑOZ ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.001.826 expedida en Bogotá D.C., quien se podrá ubicar en el predio denominado **LOTE 1**, ubicado en la Vereda **VEGA GRANDE (ESPARTA)**, en el Municipio de **SANTA BARBARA - SANTANDER** - Teléfono: 3232012337 - 3134843874, y hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

PARÁGRAFO: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

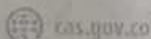
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia procede el Recurso de Reposición, ante el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA.

JEFE DE OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

Expediente	REB No. 21010-00143-2021 APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO
NOMBRE	FIRMA
Proyectó	DIEGO FERNANDO GÓMEZ SILVA
Revisó	DIEGO FERNEY SIERRA LÓPEZ
Vo Bo.	SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Piedad
Tel: 7238025 - 7240265 - 7235668
Celular: (111) 939075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 16 - 14
Edificio Tema Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 1001 - 4002
Celular: (110) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (110) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 1
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (110) 742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (110) 8007295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 10 N° 9 - 44
Barrio Aquilón Párra
Tel: 7238025 Ext. 3001 - 3002
Celular: (110) 8157697
velez@cas.gov.co